

Y lmo mra

El conde y Jndicia y Regimiento desta villa de Segorbe besamos
 las lras mandos de vna omnia y el duplicamos sepa como mudos
 vezinos desta villa de Segorbe y de su tierra son de vos de au
 sales y otras y otros de pertenencias q se hazen de ca
 da un año del libro de servicio del no quieren pagar
 mas de por las serredades q tenencia de vno lo qual es
 en muchos años y por q se de los domos vezinos de
 su villa y tierra sobre el oxigeno y pues esto ha
 tienen hazenda y otras caudal como vna omnia
 hazemos felonacion seria Judo el oxigeno pues lo q
 y las villas conomadas oxigeno y se hazen tex el Judo
 Judo alos q tenen caudal y otras y pues es mo Judo
 q no pagan los otros por los Judo vna omnia su
 nul mente duplicamos mande q se de pertenencias se
 hazere serredades del mte del Judo lo pagan
 de se pasta de amasos y la vna y otras y caudales
 en cada un pago por lo q tenen q en lo q
 vna omnia ha de Judo y los vasallos de vna omnia
 sobre mo lmosna

Y lmo mra

Por m de la Jndia y Regimiento desta villa de Segorbe

Blms de
Blms de



POAMEX

Alonso de Sosa de Eulishvilla de sueta Anibeyte
Cano sus plebs mos de de selo ano sem it a no
sesenta banos an del psona de sueta
alonso mo quo a de sueta de sueta non
nange de sueta non sueta merade de sueta mo
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta

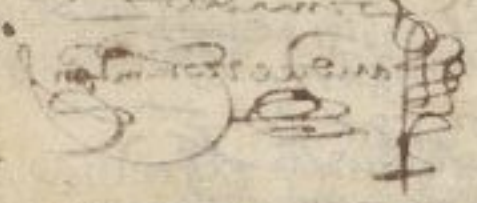
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta

de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta

In la de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta

de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta
de sueta de sueta de sueta de sueta de sueta

Handwritten text in a cursive script, likely a musical score or manuscript, located at the top of the page. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a set of instructions, possibly related to a musical performance or a specific task. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the age of the document.





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

En treynetas sea costumbre de reparar
de parte de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año

3. La te sea de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año

de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año

de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año

de un año de un año de un año

de un año de un año de un año

de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año

de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año
de un año de un año de un año

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a title or header in a cursive script.

31
Handwritten text, possibly a date or page number, followed by several lines of cursive script.

Handwritten text block, including a large, decorative flourish or initial letter.

Main body of handwritten text, consisting of multiple lines of cursive script, some with decorative elements.

pru van de Rie Vla Voerjicou
laor en de celtoria deen in de
deent deo mee

en lab desien en cebe de abril de lenjan
telz go van der pten et rapo banza jertion
celladices te ban de abel pr mad of gel
handes of di frants tad

en el aobo porjten tada el am de abril
ip neren la pte de la bonza

dis de llo reate ktas et of llo
deent de celtoria de jette qua
40 46



POAMEX

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AMEX

UNIA DE EXTREMADURA

Yo el Rey de Castilla
por las cartas
firmadas del dicho gabriel que sera ante
merced de Dios sen tad y a suen do las las
firmadas de los dichos señores de las
dichas maneras que desis de vos de las
dichas de sus facien te raron el o que dnd
deeren de si en sueren de cupo en lin
firmado del non bre de vnes tra mer
se firm ante dven da sara firmado y signado
cerrado y sellado y en forma publica ma
nera que faga fee lo manden dar y en hegar
a el de este van seabel dno fura por sel de
don ce go da gando los dichos señores de
que es tanga e presente ante mi dno el de
efecto cognos señores tne en merces y ga ze
comiso vnao sus cartas con sus traas y de
cosuso de dila dno ante firmada de mi
e del dicho pñ gestada vna de si vna de
e nella diez escudias del mas sea bul de
mre equo ese on ta de os años ill de betna ad dno
dearete por mandado del omor goberna
don alonso martin

Yo el Rey de Castilla
visto la dha
carta de si vna de los dichos señores de
de gazer su traas e adm nistran de la
de a el de os te ban de a bel dno sen te los
de gazer sen tiene de l de beyar quel
de la dno de los de os de la de sa m nar y
de gazer su traas e firmulo de los ca rruos de
de gazer de adm de del omor tem p de
de leon de mi pñ de
de prestas de gmito de mien to sean de gmito

Los t^o que por p^{te} del congozo, desta villa
de zuela fieren p^{te} montado sobre p^{te} de
m^{te} del ser vias reales e p^{te} de zuela
de los v^{os} desta villa y sexta

1. r^o saben que sin embargo de tener forma
en el real p^{te} de zuela del ser vias reales
los demas tributos sean que d^o los d^{os} de
y de zuela de p^{te} de las comarcas de
zuela y que v^{os} los vecinos de zuela
que tienen cada uno su hacienda por
de zuela y de zuela van tanb en las
de zuela y de zuela en tierra de zuela
cargaban mas de diez e siete centos
van a ser mand^o e tiene man^o de zuela
de zuela de zuela como es de zuela
de zuela de zuela e de zuela en
de zuela de zuela que cada uno paga de zuela
tributos con firme a las haciendas de
de zuela de zuela e de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela

2. r^o y teni^o saben que es grande agra a
los vecinos de zuela publica que se
por de zuela en zuela que cada uno
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela

3. r^o saben que en pagar de zuela de
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela
de zuela de zuela de zuela de zuela

Quero lo anhedon In fine sino que va
mandando que cada uno pague por los
metres de pazienza como las otras terras
de las de sezebra e guarda para que
ya se pague en los dos que se blor
y nada de gba de gbaio &

4 r de sabien que do lo sus de de don blica bo
efamr e don blica eno tozo / enes ta vien
terras y comazas / yente los vezinos de las
de mar tina &

10 r nel de Dia beynte 2
tes de abre del de no ante de omz
yente de doce van sea bel de om d
portos de las personas signen to

r de region al onso ero de gdelam q
ya e doba eruz de monte m yza d
ya conso sea y aberia eruz de vezinos de sta
viena de los quales y sea de vno de los
prece de bid yzando en forma de de
ca vien de yza de yzometeo n de ze
de ad de de los com d no &

10 r de de prege de a onso ero de g de l
mofa / ted tigo presentado de nel
de este van sea bel abien de yza de como
y no esien de prege de de las de g m
de ynte eroga tozo de los de
y alla du nera de g m de de de de

¶ Que como se all deo este van da del zque
le a los deo da de mas de sesenta años que
no pade ce ni ugnna deas generales sino que de
sea con deo te pleib ca parte que tu bre
znt

¶ y cae ase gunda dregm deo este hto que
nola sabe

¶ y cae tercera dregm deo este hto
que nola sabe se ere parte el
ser vigo reale por gaziendas e por cab
dalleo por que cada vno pague segm
lo que tiene por que sea ta manera que
ta vlla es vna de parte
que tiene por aco que si asi no se
de parte de porca vdaleo serca
agza no pazele vnu vabi este
que se queo mto en chis vlla si asi
no se re parte y sea ta manera
te de queo bien seys el ce par
t m de ser vigo reale que se gaza esto

¶ y cae quarta dregm deo que sea fuma glo
de tiene el o que de tiene cbla verda de
pago de znt quea seyo e fuma glo de
on nono realonso

¶ y cae quinta dregm deo que sea fuma glo
de tiene el o que de tiene cbla verda de
pago de znt quea seyo e fuma glo de
on nono realonso

1 La primera Regim tadros que no
vino a alee dno es reban de abel mas de abel
lo vido e que es de gada de geden ta a dno
mas e mienos e que no a de g n y g m m
de las genera ees a que glo b can te glade
Regim tadros e te t que no la gabe por
onend fabe lo que es m i g s o b r e s b t m

4 La segunda Regim tadros e te t
que gabe que nes ta uea laco ot m b r e
tenen eue re par tr de se via o real
es por gazienda segm lo q cada vno tiene
y es b stren de e te t que b i e n b e s i n o
gra v i o d e l c o m m u n i c a b i e n t e e t e t
que b i e n s e y o p o r q u e d i d e o t a
m a n i s e g i z i e s e c o t i e n e c o t e t g o r
gra v i o d e s o b r a b e d e e r p o r q u e v d
ere d a r t i b y v i o b r e p a r t r

7 La tercera Regim tadros e te t
que no que sien te es que se gazienda v i o
e con t a a n d e y a a s i n o s e r r e p a r t r e
p o r g a z i e n d a s d i n o s o t i e n e y s i d e
M a m a n e r s e g i z i e s e s e u a a g r a v i o
d a s i e n o b r e r e e t e t

10 La quarta Regim tadros que no que es tiene
ce la d a d e t a r g u e e z n a m e n d o n e a
b e s m o l d e o n n i e b a e r r u z d e m m

15 La quinta Regim tadros que no que es tiene
v i n o z n o e s i e n d o d r e g m t a d p o r e a d r e
e n n i o d e e y n t e r r o g a t o r i o d i e s e o s i e n t e

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a historical document or letter.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or name.]

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It consists of several lines of text, some of which are underlined. The script is dense and characteristic of early modern handwriting. The text appears to be a formal document, possibly a contract or a record of a transaction, given the use of underlines and the formal nature of the language. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It consists of several lines of text, some of which are underlined. The script is dense and characteristic of early modern handwriting. The text appears to be a formal document, possibly a contract or a record of a transaction, given the use of underlines and the formal nature of the language.



The page contains a dense block of handwritten text in a cursive script, likely from a 16th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper. The script is highly stylized and difficult to decipher. The text is organized into several lines, with some lines starting with large, decorative initials. The overall appearance is that of a historical document or a page from a book.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily scribbled over. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily scribbled over. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily scribbled over.

1. En el nombre de Dios Padre
y de su hijo Jesu Christo
y del Espíritu Santo
Amén. Yo el Rey
de Castilla y de León
y de Aragón y de Sicilia
y de Navarra y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña

2. Yo el Rey de Castilla y de León
y de Aragón y de Sicilia
y de Navarra y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña

3. Yo el Rey de Castilla y de León
y de Aragón y de Sicilia
y de Navarra y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña

4. Yo el Rey de Castilla y de León
y de Aragón y de Sicilia
y de Navarra y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña

5. Yo el Rey de Castilla y de León
y de Aragón y de Sicilia
y de Navarra y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña



I have received the sum of £100
 from the sale of the land
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said

I have received the sum of £100
 from the sale of the land
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said

I have received the sum of £100
 from the sale of the land
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said

I have received the sum of £100
 from the sale of the land
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said
 and the same is hereby
 acknowledged to be
 paid to the said

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper right quadrant.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a name.]

[Faint handwritten text in the lower left quadrant.]



POAMEX

BANDA DE EXTREMADURA

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is densely packed and spans most of the page. There are some large, decorative initials at the top right and bottom left. The script is dark and appears to be from a historical period, possibly the 16th or 17th century. The text is written in a single column and is mostly legible, though some words are difficult to decipher due to the cursive style and fading. The document is on aged, yellowed paper with some staining and wear at the edges.

demundo e tenemmo de adomast
e de omne de onloncy e adomast
por los e de omne de onloncy e adomast
en omne de onloncy e adomast
ma de los fuenes de onloncy e adomast
e de omne de onloncy e adomast
de onloncy e adomast

7

de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast

7

de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast

7

de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast

de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast
de onloncy e adomast

7

ENCICLOPEDIA

UAME

LA V. EXTREMADA

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is densely packed and spans most of the page. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to land or property, given the context of the page number and the location. The script is highly stylized and difficult to decipher without specialized knowledge of the language and dialect.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. It includes a large, decorative initial letter 'S' on the left and a smaller signature or mark on the right.



FOAMEX

UNDA DE EXTREMADURA

... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

7 ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

m ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

10
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue

myo r. de annis regni diei Onesario
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue

Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue

Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue

Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue

Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue
Onesario e liberto soue e soue

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Several lines of handwritten text in the upper right quadrant, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the middle right section, including a small cross symbol below the lines.



220

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, with a large initial 'S' at the top. The text is written on aged, yellowed paper.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a specific entry, with a large initial 'S' at the top. The text is written on aged, yellowed paper.

De la codumbre que sobreviene de repartir Selom
asi en esta villa como en otras partes desta
comarca y aya junta mente con mi parecer
sela pbrase para Sobueso su seroia proveyese
lo que mas con vijose a el bien e provecho
desta dha villa y aora es teuanabel promissio
general del congo desta villa (nonbre de dho)
Dnco presente ante mi ciertas preguntas para que
dizeas se examinasen los t^{os} que presentase y no
dio que por ser los t^{os} de esta dha dize y acc^o
de laho congo conviene hazer sobre lo dho dho y nform^o
que me pedia le mandase dar esta mi carta de just^o
receptor^o para vuesa mo para que recibian los
testigos que presentare y yo la mande dar por
la qual se pare de just^o requirio y vras mds
y de la mia les suplico que pareciendo ante vras
mos pero remecado acede horomario de esta villa
que va en nonbre de congo con esta mi carta
manden señores parecer ante v los t^{os}
que presentare y parecidos resciben
decos y de cada vno juramento en forma de
y los examinen e tomen sus dho e dize y
preguntando es por las preguntas de
y interrogatorio que sera ante vras mds
y m^o hazendoles las preguntas e preguntas
de caso pertenecientes de manera que se
dho e dize y dize de suficiente dize
y lo que a dize e dize de dize e dize

de hacienda por que los pobres pagaban tanto y
mas que los ricos y a los ricos y entregues
no les cargaban mas de doze o diez y siete cantenas
y asi demandando y tiene mandado por sumas
y los señores de su consejo y abadesias y de
los otros señores y sus estados que cada uno
pague los dichos tributos con su mealla hacienda
que touyeren por que touyeren y guardas
y no se recebiese agrauo

ii y si sabien que es grande agrauo por
los memos y re publica que pagasen por
stequeras y no por los que cada vno touyese
por que los pobres pagaban y los ricos se quedaban
holgando y sin pagar cosa por sus haciendas
y esto es notorio a todos y general y publica voz
y fama

iii y si sabien que en pagar esta villa de Sizueta
y sus decimas por los pechos pasados y derramas
por stequeras y no por haciendas an
recibido los pobres y re publica muy grande
agrauo y tanto que no lo pueden sufrir
sino que llaman diciendo que cada vno pague
por lo que tiene como en las otras villas
y comarcas se haze y usa y guarda por
y guardas y todos los dueños en adre
reciba agrauo

iiii y si sabien que toda lo dicho es publico voz y fama

Lo que se hizo y haze por que se viese mas y guardad
y ninguno recibiese agrauio y deuenian las
haziendas para hazer el dicho partim^{to} destas
de esta pregunta &

y a la segunda pregunta dize que sabe que es un
agravio y por su parados mermados y publica
que se pagase por entreguerias y no por lo que
cada vno touiese por que los entregueros pagauan
por las centenas que estan limitadas y holgauan
en todo lo demas que tenian y gozauan de co
los pobres que no tenian hacienda hada la cantidad
de las dhas centenas de los dhas entregueros pagauan
por todo lo que temian lo que es su y notorio
que esto es la verdad y lo que sabe para ser su
de esta pregunta &

y a la tercera pregunta dize que de auer pagado
por cada una de las dhas centenas de las dhas
los pechos pasados y deuenian por entreguerias
y no por haciendas an de cobido y recibien los pobres
y publica muy grande agravio y asi como
se tiene visto el dho agravio que en el dho de senten
de las dhas entreguerias de pido de quitasen
que no las se viese como se quitaron de moldas
y de vna parte cesen por haciendas a cada vno por
todo lo que tiene como se haze los abecete
por que asido en de partiz el dho serui de dhas en
esta villa / a algunos años y que esto se sabe
de esta pregunta &

iiij x Alaquarta Preguntado que lo que es o tiene de los
cierto y notorio y veras de los que sabe para el jurado
tiene fecho y firmado de su nombre juib

¶ De los puros de los susodichos en veinte y ocho dias de cada mes
de abril del dicho año antecedido se noz acaese y en presencia
de mi cesho y niano e de los señores misos presentes por el
dicho señor nandez caedo viz de esta dha dha de equas se recobio
juramento en forma de lo que se sigue

¶ De la primera pregunta que sabe que en el tomo de
esta villa de la entrada que se dio en la
separtia de serui y fechos y de rramas de las facultades
antiguas de hacienda limitada y con las demas que
se man y se gacan y deca no se es en la parte de las
de que acaese de esta villa se agravan y otras
sepidio que no se diese los dichos entreguesos y paraceo
seido prou y se mando que se dio de serui se repartiese
por las haciendas que cada uno touiese para que se diese
mae y qualquier cosa que se diese a prou de esta villa
a si se a hecho y haze

¶ De la segunda pregunta que sabe que es lo que
notoria que se auer los dichos entreguesos los pobres
que menos tengan se habian dano y perjuicio de los dichos
contenida en la dicha pregunta

¶ De la tercera pregunta que sabe que es lo que
en esta villa y en la de su villa y en qualquier otra
que ay las dhas entreguesas los pobres recobien y abien
se habian mingo agravo por que como se tiene de agan

hasta cierta cantidad de la hacienda que tienen
con las demás huyan y no pagan y seos re parte
losa ninguna y a los que no cesan a cantidad de centriguros
seos re parte de todo lo que tienen sin holgar conco f
ninguna y esto sabe desta pregunta e que es o
de tenerse que es y notorio y verdad de lo que sabe en
e juramento que tiene fecho e lo molo bñ hñ cae bñ

2 deo pue deo qno de rde p dñr meo r ano
ante e d f lenoz aaxe y en puse un de mices d
brano e d f re meca d Defento dñt qñ d
vacat d de s tad f abiea de equae de neq abio pñ d m
de d d Socargo de equae dño loo rñ

1 deo pñ primera pregunta dño que sabe que en esta
de la viea / cabeza de buel / rñ dño t d d ama
entregueos / a los qu dños de eos re parte e serñ de
dñm dñ potios pechas y derramas y a staciertacantidad
limitada de dñs hacienda y con las demás que touiesen
y pagauan y sintiendose agraviados los pobres y rñ dñ
que no cesauan a tener y temen y a zñ dñ b stant
cantidad que goza sen de centriguros se agraviauan
y agraviaron de eo sobre lo que sabe que se pñ dñ
e fñ mando que no se pñ dñ se dñzar y se goza e
deos dñs dñ rñ dñ dñ y que se re parte e serñ de
y los demás pechos a los bñ todos deos dñ bñ dñ
mente a cada dñ pñ dñ hacienda que o bñ se e dñ pñ

de cada provision esta se asi se alijho y hazer
losabe este t^o por que a bido enre partiz y a partido
aegmos a los de la cauaa y esto sabe de esta pregunta

y x a la segunda pregunta dizeo que no sabe

y x a la tercera pregunta dizeo que no sabe

y x a la quarta pregunta dizeo que lo que se tiene en el cauco
de notorio y veras de lo que sabe para el fin que se hizo
de modo de fran vacar q

F Al deo puee de sus oyd^o e ntreynta dias de mes de
abril de ochano sus oyd^o ante cesho feno, acesho y en
presencia de mi oyd^o y nario cesho y de mi oyd^o
y feno por t^o Juan crebo de ca p^oca de cesho y de
Juan de Serres oyd^o y de f^o macede y de cargo de cesho y de
lo que

y x a la primera pregunta dizeo que sabe este t^o que
sin obargo de ser tenet^o lo mas de la partiz
de seruy de sumas y los de mas tribus de la Republica
y conpaga de cada una de ellas de que se oyd^o los
de pagasen por las haciendas que oviesen por foyen
que plaza de ca aya aegmas de una y de otra
alos quales se le va a la patria hasta curta lantia
de la hacienda que tenian y conbademas lo que
de no sea en patria casa y n^o en miquenian de
m^o d^o de la hacienda por ser de que se miquenian

de cada una de las haciendas de que se miquenian
de cada una de las haciendas de que se miquenian

y que camose agraviandose como des lemando que
no d viese lo dho entregueros / y que se se vly se
viegartuse A cada bno respecto de la hacienda que
tuviere para que d viese mas y suadad y lo libre
este / y porque et do que la republica se que p
de lo que d tiene / y se pido que lo d viese entregueros
y se repartiese en un miente a todas las haciendas
y lemando asi / este / y sera de pido de cada uno
de esta villa / y fue pte en pte con bono y mudo de
los demas d dules sus compañeros d
y x A la segunda preguntada que si sabe que es de uno
agravio dano / y pte para los pobres miembros
de publica que los dho entregueros porque uno tiene
de los entregueros pagan hasta cierta parte limitada
de su hacienda y con la demas que se fan y no d dano y nada
de lo / y los que menos tienen pagavan de todo que
tenyan por entero y esto es cosa notoria d
y r a la tercera preguntada (q lo que se ca sabe es)
que es de esta villa de Bizuela / A unido y a entregueros
que ayan pagado y paguen / se dicit por agrim
de de su hacienda limitada / y no de todo que es
miembros / y de publica de cada villa a unido de es
de partido y pagado / se dicit / de todas sus haciendas
que tuviere ayan de cada uno y de cada uno agravia
por las razones que tiene de las preguntas dno
d

...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se
...del mes de mayo del año de se

Después de lo suso dho en la dha d. desira en trez dias
del mes de mayo a suso dho el dho señor juez ante
con parte del dho este bando a bel pro curador de
dha d. e. se pidio por virtud de la provision de sus
en el principio de la informacion de tenida de que se la
dha informacion confirmase con la dha provision por la
el suso mandado al pie de la dha informacion ne gasobre el
dho caso le subie suparecer verla de lo en ella autenid / dize
sus justa e juridicamente conforme a muchos d. s. puede
mandar e en el de par tino de serbi epe de al se yziora
en este d. de se en tal de se en los de ay adelaute sus e si
mente pasion p. d. am. se agarate por ta d. d. de los d. d. d.
d. e. e. f. r. a. s. t. e. r. o. s. e. n. e. l. l. a. t. u. b. i. e. r. e. n. a. z. i. e. n. d. a. p. o. r. t. a. s. l. a. s.
d. u. b. i. e. r. i. d. e. e. l. b. e. r. a. p. a. l. i. d. a. e. s. e. a. n. d. u. s. i. m. u. e. b. l. e. s. e. t. a. z. e. s.
d. u. s. e. n. u. b. i. c. i. t. e. s. s. i. n. t. e. n. e. r. m. i. r. a. n. i. n. i. t. o. p. e. d. e. n. t. e.
t. u. e. r. i. a. c. o. m. o. d. h. a. d. e. g. o. r. a. e. a. l. e. e. n. e. s. t. a. d. e. e. n. s. i. n. s. u. b. r. o.
g. o. d. e. l. a. o. r. d. e. n. a. n. z. a. e. s. t. a. d. t. i. e. n. e. q. u. e. r. a. d. e. l. a. s. t. a. l. e. s. e. n. t. e. g. u. e.
r. i. a. s. d. e. l. a. t. e. b. o. t. a. n. d. l. a. n. g. u. a. e. s. t. e. n. t. e. d. e. p. o. r. t. a. d. e. a. m. o. n.
e. l. l. a. e. n. t. i. e. n. e. p. o. r. s. e. r. a. s. a. m. u. j. i. n. f. u. s. t. a. e. l. o. s. m. e. n. u. d. o.
e. p. o. b. r. e. s. l. l. e. b. e. n. s. i. m. p. l. a. s. f. o. r. g. a. t. d. a. e. p. o. r. e. n. t. e. r. o. e. l. o. s. t. i.
o. s. q. u. e. l. g. u. e. a. m. o. n. e. n. t. e. p. o. r. t. e. d. e. s. u. s. a. z. i. e. n. d. a. s. s. i. e. n. d. o.
e. l. d. e. s. e. n. t. e. d. e. s. u. s. a. z. i. e. n. d. a. s. s. i. e. n. d. o.

Vertical text on the left margin, possibly a reference or signature.

Ha de de de binona a fur al y bman
D ad de de de los de mada y que
Se abia de pubeer asi may xust es
baja a pe dita que zera de lo a te nido
rege de la sus pte beer iby firmo de su
frida y que de gar al de este ba de bel pa
la en bie de us

Man do
no
bez

Juan de Arce

Alonso
m
nez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Promesa hecha en la
Caceria de Albuera ante
la Justicia de la Poblacion
de Albuera de la Villa
de Albuera